

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Carlos Pardo González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 31 de octubre de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. José Carlos Pardo González con D.N.I. número 08868421N.

Último domicilio conocido: C/ Rota, 20. 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00048 del año 2006 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00048 del año 2006, incoado a D. José Carlos Pardo González con D.N.I. número 08868421N por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura

del establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Real Prive”, sito en el Km. 42 de la cr. N-432 de la localidad de Santa Marta en la inspección realizada por la Guardia Civil del puesto de Santa Marta, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 1 de junio de 2006 se solicitó a los agentes actuantes informe de ratificación de su denuncia de fecha 11 de febrero de 2006, recibándose éste el día 22 de julio de 2006 en el que se reafirman en el mismo.

Asimismo y con fecha 5 de junio de 2006, se solicitó al Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta certificado acerca de la titularidad y de la licencia municipal de apertura del establecimiento, recibándose éste el día 19 de junio de 2006.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 301,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

En cuanto a la graduación de la sanción y siguiendo los criterios establecidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción de 301,00 euros resulta proporcionada en base al grado de responsabilidad de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 301,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 13 de septiembre de 2006. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso Sección A) Alcañiza, n.º 00860-00, y planta de tratamiento, en el término municipal de Villanueva del Fresno.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto

Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso Sección A) Alcañiza, n.º 00860-00, y planta de tratamiento EB060421 en el término municipal de Villanueva del Fresno, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistirá en el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Alcañiza" n.º 00860-00 y planta de tratamiento EB060421, ubicado en el polígono 2, parcela 87 del término municipal de Villanueva del Fresno. El acceso a la zona de explotación se realiza por la carretera EX-107, tomando un camino a la izquierda a la altura del P.K. 61+250 dirección Villanueva del Fresno desde Alconchel. El promotor de la actuación es la empresa UYADLA (Urbanización y Aplicación de la Arquitectura, S.A.) con domicilio en C/ Campo de la Iglesia, 41, bajo de Montijo (Badajoz). Se explotaría un alojamiento de calizas para su utilización en las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 desde Alconchel a Portugal por Villanueva del Fresno de la que la empresa UYADLA es adjudicataria. La superficie afectada sería de 3 ha con un volumen explotable de 119.000 m³. El método de explotación proyectado consistiría en la apertura (desde la cota máxima de 328 m) de bancos de 5 m de altura media y plataformas de distintos anchos hasta alcanzar la cota mínima propuesta de 296 m.

La actuación incluiría la instalación de una planta de trituración primaria y secundaria con clasificación compuesta por dos instalaciones independientes y de topología móvil.

La vida útil de la explotación estaría asociada a la ejecución de los trabajos de acondicionamientos de la carretera estimada en unos 2 años. El sistema de explotación consistiría en la retirada previa de la tierra vegetal, extracción del horizonte superficial y la extracción de las capas de naturaleza medias-duras mediante voladuras.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.